

**PROTOCOLO INSTITUCIONAL “PREVENCIÓN  
Y MANERAS DE PROCEDER EN TORNO AL ABUSO SEXUAL DE MENORES”**

**Nombre de la Institución:**

**“FE Y ALEGRÍA ARGENTINA”**

**Destinatarios:**

***Centros Educativos y Centros Comunitarios  
pertenecientes al Movimiento.***

**Fecha de presentación: Primer cuatrimestre 2013**

**Fecha de implementación: Segundo Cuatrimestre 2013**

## **INTRODUCCIÓN**

Presentamos a todos Uds. este documento, para su conocimiento y aplicación respectiva, en todos los centros educativos y en todos los centros comunitarios de nuestro movimiento en la Argentina.

El mismo aborda la temática referida al abuso sexual de menores, tanto intra como extra familiar, problemática que ha proliferado en los últimos años. Además de ello, consideramos que en la actualidad se conoce con mayor asiduidad lo que antes, si bien sucedía, se ocultaba. Sabemos que existen casos de abusos y que solamente se denuncia una parte de aquellos, al tiempo que la sociedad ha crecido en conciencia de su gravedad y ha asumido la responsabilidad y la obligación de actuar.

Estamos convencidos de la necesidad de prevenir tales conductas y de actuar de haberse producido tales, como un nuevo componente de la formación y promoción social que impulsamos y que pretende integrar la totalidad de la persona, con la cual y para la cual trabajamos.

El presente protocolo se inserta en esta perspectiva. En el mismo se desarrollan pautas referidas a cómo prevenir la aparición de tales conductas e inhibirlas antes de cualquier manifestación: o en el caso de haber sucedido, acerca de cómo proceder en la atención de la víctima y con el trasgresor tanto en el personal de nuestros centros en relación de dependencia como los contratados o nuestros voluntarios.

Cada integrante de nuestra comunidad educativa y de promoción social deberá ser instruido en su conocimiento y aplicación, de acuerdo con el rol o la función que ocupe en aquella y teniendo en consideración sus derechos y deberes respectivos.

El seguimiento de la implementación y ejecución de estas pautas estará a cargo de la persona responsable del Área de Identidad de la Oficina Nacional de Fe y Alegría Argentina, o en su defecto, por la persona designada por la Dirección Nacional en todo el proceso y evaluación del mismo.

Apruébase el contenido del mismo, a los 16 días del mes de mayo del año 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. Fernando Anderlic  
Director Nacional

## DEFINICIONES

### *(Qué se entiende por “Abuso sexual de personas menores)*

1. Por **menor de edad** se entiende la persona de uno u otro sexo que no ha cumplido los 18 años; por mayor de edad o **adulto**, la persona que los ha cumplido.
2. Por **abuso sexual** se entiende la acción por la cual un adulto – por su culpa o dolo, por descuido o negligencia – involucra a un menor de edad en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole con el fin de obtener placer, con o sin coacción explícita o implícita, por cualquier medio, con o sin contacto físico, iniciado o no por el menor.
3. El abuso sexual de personas menores es un **trastorno psicosexual** de la conducta; es además, un **acto inmoral** – o pecado, de acuerdo a la moral cristiana – y un **acto delictivo** sancionado por la Ley. Cuando el perpetrador es un sacerdote y/o religioso es también sancionado por la ley eclesiástica.
4. En el acto de abuso sexual de un menor existen **tres actores**: el **abusador**, que siempre está en **posición de poder** ; la **víctima** que se encuentra en **situación de dependencia**; y los **terceros** que forman parte del **círculo del abusador – abusado**, que conocen – o están en condiciones de conocer – la situación abusiva. En la definición de abuso aquí presentada se destacan **dos elementos**: la existencia de **asimetría** o diferencia significativa de poder entre el abusador y la víctima; y la **coerción** utilizada – mediante el recurso a la asimetría – para someter a la víctima.

## RESPONSABLES

5. El directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, será el responsable último frente a cualquier información o denuncia de abuso sexual de un menor perteneciente al Centro Educativo o Centro Comunitario.
6. El directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, como responsable último de la Institución, adoptará las decisiones que correspondan en torno al episodio informado o denunciado: inicio de una investigación interna, información a autoridades superiores – de Fe y Alegría Argentina, denuncia ante la justicia y/o al Ministerio de Educación (o dependencia correspondiente) si es necesario.

7. Cualquiera de las anteriores tareas mencionadas en el número 6 o parte de ellas, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, podrá delegarlas si él mismo estuviera impedido o juzgara ser más conducente para el esclarecimiento del hecho y su adecuada resolución.
8. Independientemente de lo anterior, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, contará con un **Consejo Asesor** integrado por el Equipo Directivo, Representante Legal y Regional (en Centros Educativos) y Equipo responsable del Centro, Representante Legal y Regional, en el caso de Centros Comunitarios. A estas personas las podrá convocar a reuniones conjuntas y consultar individualmente en instancias decisivas del proceso o siempre que lo considere conveniente. Entre estas personas, una será idónea en ciencias del comportamiento (psicología clínica o social, psiquiatría, psicopedagogía, consultoría, trabajo social) y otra en cuestiones legales (abogado). Todas estas personas podrán pertenecer al personal estable o voluntario del centro educativo o comunitario.
9. La designación de las personas para (cubrir los cargos mencionados) asumir la responsabilidades mencionadas será realizada a través de los siguientes pasos: Informe a la responsable nacional, Informe de ésta a la Dirección nacional, respuesta inmediata al Centro educativo o Comunitario de las decisiones y asignaciones mediante nota escrita.

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN I**

#### **SELECCIÓN DEL PERSONAL Y VOLUNTARIADO**

10. Se pondrá particular cuidado en comprobar que todo postulante a cualquier cargo u ofrecimiento de voluntariado dentro del centro educativo como del centro comunitario, posea las actitudes y capacidades para realizar un trabajo o servicio sano y provechoso con menores (niños, niñas y adolescentes) e inspirado en los valores evangélicos que Fe y Alegría impulsa en sus obras.
11. Se obtendrán y conservarán por escrito todas las informaciones obtenidas sobre la persona postulante en cada Centro o donde la Dirección nacional designe según cada caso.

12. El contrato inicial – siempre que las leyes lo permitan – será siempre por un lapso limitado de tiempo.
13. El postulante contratado temporal o definitivamente como la persona que se ofrece como voluntaria, recibirá un ejemplar de las presentes PAUTAS, firmando la recepción de las mismas, al igual que todo el personal de la Institución

### **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN II**

#### **NORMATIVA PRUDENCIAL A TENER EN CUENTA EN EL TRATO CON NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

14. Los adultos vinculados laboralmente o como voluntarios al centro educativo o comunitario tendrán cuidado en armonizar la personalización y confidencialidad de la comunicación requerida por su tarea educativa y de promoción social con la debida transparencia en los ambientes y en los comportamientos (siempre se habrá de procurar que se vea desde afuera o desde lejos lo que ocurre).
15. Darán preferencia a las manifestaciones del afecto que se expresa a través de la acogida, la comprensión, la escucha y el aprecio por el otro sobre el contacto físico como un fin en sí mismo. En aquellas situaciones en que los gestos de afecto que involucren el contacto físico se justifiquen, no deben ocasionar desagrado en el destinatario ni ser excesivos ni inconvenientes, y deben estar libres de toda ambigüedad de manera que siempre puedan ser bien interpretados tanto en el destinatario como por quienes lo rodean.
16. Asimismo, tendrán en cuenta los límites inherentes al servicio que prestan en el centro educativo y/o comunitario, derivando al equipo directivo o asesor cuando ello sea necesario. Este equipo será el responsable de hacer la derivación a profesionales en caso de ser conveniente y posible.
17. Los adultos vinculados al centro educativo y/o comunitario están obligados a prestar protección y acompañamiento a los menores en todo tipo de actividades en todo lugar donde se realicen, en cuanto al contenido de la actividad, al trato con los menores y entre ellos mismos.
18. Podrán ser considerados como negligencia y abandono físico frente a la protección integral a que tienen derecho los menores por parte del adulto, omisiones sobre el conocimiento de comportamientos inaceptables por parte de otra persona o el retener información seria que posibilite evitar un abuso.

19. En las actividades con los menores al exterior del edificio del centro educativo y/o comunitario, siempre habrá al menos dos adultos o más según el número que la legislación obligue.
20. Cuando las actividades externas sean con noche afuera, se separarán varones de mujeres y los adultos a cargo dormirán a parte de los menores, teniendo adultos responsables de guarda durante estos espacios de descanso.

### **MANERAS DE PROCEDER ANTE NOTICIAS O DENUNCIAS DE ABUSO**

21. El conocimiento de supuestos actos abusivos suele acceder a los responsables de la Institución, de tres maneras principales: a través de **las manifestaciones de un menor**, a través de **noticias recibidas** por vías diversas, o mediante **la presentación de una denuncia**.
22. Cuando se trate, tanto de la manifestación de un menor como de noticias recepcionadas por un adulto perteneciente al centro educativo y/o comunitario que no coincidiera con el responsable último de la Institución o con su delegado deberán ser comunicadas inmediatamente a uno de estos.
23. En cualquier caso, el responsable de la Institución – o su delegado, si así hubiera sido establecido - serán los únicos autorizados para recibir formalmente una denuncia.
24. El directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, como responsable último de la Institución o su delegado serán los únicos autorizados para hablar oficialmente del asunto con los padres o tutores del menor.
25. Apenas recibida la información de un presunto abuso – por cualquiera de las vías mencionadas u por otras tras informar a su superior inmediato de FYA , sin importar la calidad, clase o tipo de vinculación del adulto acusado, iniciará por sí mismo o por medio de su delegado Una investigación disciplinaria dejando constancia escrita de cada uno de los pasos.
26. Se cuidará que esta investigación:
  - a) Sea iniciada sin demora;
  - b) Sea discreta, completa y llevada a cabo con responsabilidad;
  - c) Adopte – prioritariamente – medidas de protección de las presuntas víctimas;

- d) Asegure al acusado la presunción de inocencia; el derecho al buen nombre, un trato respetuoso y la seguridad de un proceso disciplinario justo.
27. Quien se encargue de la investigación recogerá toda la información pertinente del modo más exhaustivo y sistemático posible.
28. Esta búsqueda o investigación se orientará a obtener información **completa, fundada y veraz** sobre el hecho denunciado o informado. La información será **completa** si pueden identificar lugar, día, hora y circunstancias del hecho e identidad del presunto agresor; será **fundada** si presenta suficientes indicios de verosimilitud; será **veraz** si los testimonios son moralmente confiables y las pruebas aducidas suficientemente comprobables.
29. Una vez recogida y ordenada toda la información disponible, será presentada por el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, o su delegado al Consejo Asesor para su análisis y recomendaciones.
30. Si se comprobara la veracidad de la acusación, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, a través de los mecanismos internos y propios de la Institución y mediante un procedimiento expedito, adoptará las medidas pertinentes, disciplinarias, laborales o propias del voluntariado y, de corresponder, denunciará ante la justicia.
31. Pero si el acusado resulta inocente, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, – procederá a la devolución de sus funciones en caso de que hubiera existido una suspensión momentánea laboral o de su voluntariado.

### **CUESTIONES COMPLEMENTARIAS**

32. Durante la investigación – si las circunstancias lo aconsejan – el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, podrá separar momentáneamente de sus funciones al acusado, no por ello dejará de ser considerado inocente y continuará percibiendo su remuneración.
33. En ningún caso, las autoridades del Centro educativo y/o Comunitario, desalentarán a los padres o tutores de ejercer las acciones legales pertinentes y si éstos así lo decidieran le asegurarán la cooperación de

la Institución con la justicia para el esclarecimiento del hecho. Ningún otro adulto del Centro educativo y/o Comunitario, estará autorizado para aconsejar o desaconsejar a los padres o tutores el recurso a la justicia sino deberán abstenerse respetuosamente de hacerlo y derivar la consulta – si ella fuere realizada – al directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios.

34. Si un adulto del centro educativo y/o Comunitario se enterara de un abuso sexual padecido por un menor en un ámbito externo al Centro – ámbito familiar o social - informará al directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios para que, hechas las consultas del caso, el mismo adulto o el Centro según aconsejen las circunstancias, pongan esta información en conocimiento de la autoridad administrativa y judicial competente.
35. En todos los casos, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, con la ayuda de las instancias pertinentes del mismo Centro evaluará las posibilidades de brindarle una ayuda integral al menor.
36. En el caso de un adulto vinculado laboralmente y/o como voluntario del centro educativo y/o Comunitario fuera acusado ante la autoridad judicial competente por cualquier persona con derecho y obligación para hacerlo por un presunto acto de abuso perpetrado contra un menor, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, y su Equipo Asesor, cooperarán plenamente con la investigación que las autoridades judiciales pongan en marcha. Sin perjuicios de esta cooperación, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, adoptará las medidas incluidas en las presentes PAUTAS que las circunstancias aconsejen.
37. Si el adulto acusado fuera un clérigo, religioso o religiosa vinculado laboralmente o como Voluntario del Centro, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, informará inmediatamente, desde la Dirección Nacional, a la Autoridad Eclesiástica correspondiente para que se asuma el caso de acuerdo con la normativa propia del derecho Canónico y la propia de la Congregación. Acordará, además con esta Autoridad las vías adecuadas para el intercambio de



información en torno a la toma de decisiones que afecten a ambas partes.

38. La información recibida en torno a un caso, los procedimientos utilizados, las deliberaciones y recomendaciones hechas al directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, serán confidenciales. Las excepciones a esta confidencialidad serán aquellas previstas por la Ley a las que, vistas las circunstancias, el directivo nombrado de nivel en Centros Educativos y la persona designada por la dirección nacional, en el caso de Centros Comunitarios, autorice. Esta excepcionalidad nunca se aplicará cuando se trate del sigilo sacramental.
39. Habida cuenta de las circunstancias propias que en la práctica reviste toda noticia o denuncia de presuntos casos abusivos y que las convierte en situaciones singulares – cada situación parece ser distinta a toda otra situación – será sumamente recomendable que la Institución, dentro de sus posibilidades,, cuente con asesoramiento legal, previa autorización de la persona responsable a nivel nacional, en cada uno de los pasos que decida adoptar, particularmente en aquellos que puedan acarrear consecuencias judiciales.
40. Las presentes PAUTAS serán consideradas periódicamente en los diversos niveles que constituyen la Comunidad del Centro educativo y/o Comunitario, particularmente mediante Talleres de Sensibilización sobre el tema y Talleres de Instrucción para el aprendizaje de cómo proceder en las diversas circunstancias.

**FE Y ALEGRIA ARGENTINA**

[www.feyalegria.org.ar](http://www.feyalegria.org.ar)

## INDICE

▪ <b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
▪ <b>Definiciones</b> .....	<b>3</b>
▪ <b>Responsables</b> .....	<b>3</b>
▪ <b>Estrategias de Prevención I: selección del personal</b> .....	<b>4</b>
▪ <b>Estrategias de Prevención II: Normativa prudencial a tener en cuenta en el trato con nuestros alumnos y/o menores de nuestros centros educativos y comunitarios</b> .....	<b>5</b>
▪ <b>Maneras de proceder ante noticias o denuncias de abusos</b> .....	<b>6</b>
▪ <b>Cuestiones complementarias</b> .....	<b>7</b>